

Todos y qualesquier Oficiales de Real Casa, como el Rey, a quienes toques y pertenencia y las partes y personas que fueren presentadas y a quien de ellos en particular, Salvo y gracia: Pedro Frax y Bosch en Reyes de Achilten, y Bogado de los Reales Consejos en la parte Ciudad de Mutiladado, Juez Imperial de la Casa de Caxas & Cabreacion de las rentas, y de las causas de la Nobleza, Doña Maria Franca Coma y de la Ciudad de La. Harmon Coma, y de Monnodon, en los nombres de hermitania y de unpuetranaia de la casa de Heredad, y bienes de la su defuncto marido tiene y debe cobrar y percibir. Hago saber a V. M. de V. M. que en el Pleito, y causa existente en la Curia de Bogado de la Cabreacion, en autos de Autos de. Entre partes de expresada Doña Maria Franca Coma, y de la en los citados nombres Agente de unpuetranaia y Tuxorach Labrador de la Parroquia de La. Superior de la Curia de la Curia de la Curia y otros en dicho Pleito, citados, de la, por las causas y razones en el Proceso de aquel contenido, en el día nueve del corriente Mes, por Antonio Frax Procurador del Respondido de Frax Bollo de presencia propia y de la Curia de la expresada Curia, y juzgado en Mexico el repetido Pleito, en Pedim. El texto siguiente = Hagase = Antonio Frax Procur. de Frax Bollo y Tuxorach, en autos conceptos Paraxammon de la Casa de la Nobleza de Doña Maria Franca Coma y de Monnodon y demas de las cosas antes dadas y de las de Pendiente de Pleito de Mexico la epoca de Doña Maria Franca Coma de Mendosa Condesa de Aracoma, Marquesa de Ruyra a quien ha sucedido el Sr. Don Pedro Pablo Ximenes de Texaco, Abaxca de Boba Cruz de Xau, Conde de Xanda Marques de Ruyra

2  
y Presidente del R. y Supremo Consejo de Castilla  
a cuyo Motivo residem lo D. n. de Madrid Por  
no de Castilla, siendo su Procurador General  
en este Principado el M. n. de Fr. n. de  
Salvat Abogado de Los Reales Consejos, en la Ciudad  
de Barcelona domiciliado; D. n. penitente este  
pleyto M. n. de Fr. n. de Vallmitjana Labrador  
de la Parroquia de S. M. de Pines de Taradella quien  
haviendo unido a los D. n. de cedido en los nombres de  
usurpante usario y propietario de los D. n. de Pines  
de Vallmitjana y de Fr. n. de Vallmitjana Conde  
de Hijo de Aguel. Por lo qual el D. n. de Pines  
nombrado de D. n. de Salvat como a Prox. General  
de S. M. de Fr. n. de Conde de Miranda y los nombrados  
de Pines y Fr. n. de Vallmitjana Ciudadanos  
de esta Real Audiencia para su continuacion y a pro-  
prios fines de las dhas. lras. Causas, con esta  
de subdico. de Pines de Fr. n. de Vallmitjana ha-  
ya lugar. D. n. de Fr. n. de Comas Al-  
P. de cuyo D. n. de Fr. n. de Pines fue por mi letra la pro-  
vision. de S. M. de Fr. n. de Pines de las lras. Causas  
subdicionales, de S. M. de Fr. n. de Pines y no figurar  
de la fiscal. no m. en los propios dias año  
de la letra. No se dio a las Formas que se hallan  
en pleyto citadas, y no habiendose conradecado  
a la prosecucion. Enr. quemos la mesma Pro. m.  
con tenor de las ptes. en subdico. de Fr. n. de Pines y Justicia  
de Pines y requirio, y de mi parte. ventante. y  
de Fr. n. de Pines. a S. M. de Fr. n. de Pines. En continencia de  
D. n. de Fr. n. de Pines y Justicia de las ptes. en la Memoria de  
memoria. Citem como con tenor de las ptes. en quanto  
de Fr. n. de Pines y Justicia. Cito, y digo al Proprietario  
M. n. de Fr. n. de Pines. de Fr. n. de Pines. de Fr. n. de Pines. de Fr. n. de Pines.  
Abogado de Los Reales  
Consejos, en la Ciudad de Barcelona domiciliado.





4  
Cuxias Señalado; q[ue]n lo asi naxen, y mandax, no-  
xam Cumplimto. & Justicia y yo naxe lto q[ue]  
siempre, y quando las & U. S. y M. Ura. da-  
das en la Ciudad & U. S. a veinte dias de febrero  
& Mil cete uenta e once y Ordo. = Uidit Exat y  
Bosch Juez Empiteon raxio = Es. o. & ha Ca-  
brucacion = Pedro Catala, y Texa Hoy. R. t.  
y put. & U. S.